

Ref. Expte D- 855/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS MUNICIPALES ha considerado el expediente N° D- 855/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a BARBIERI VERONICA MABEL, *REPRODUCCIÓN: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 75 Y 63 INCISO 6 DEL DECRETO-LEY 6769/58- LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES.-*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES EN MINORÍA, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 75 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 75: Cada Concejo dictará su reglamento interno, en el que establecerá el orden de sus sesiones y trabajo, el servicio de las comisiones, las atribuciones de los presidentes y las disposiciones concernientes al régimen de sus oficinas. **En especial,**

Ref. Expte D- 855/22-23- 0

se reglamentarán las licencias por maternidad y paternidad con goce íntegro de sus dietas y cobertura social por el término de hasta noventa (90) días y 15 (quince) días respectivamente.

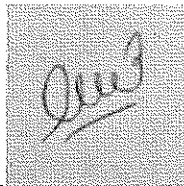
Artículo 2º: Modifíquese el artículo 63 inciso 6º del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63 inciso 6º: Acordar licencias con causa justificada a los concejales y secretarios del Cuerpo. **Se exceptuará de estas autorizaciones las solicitudes de licencias por maternidad y paternidad, las cuales se otorgarán con goce íntegro de dieta y cobertura social, con la simple notificación a la Presidencia. En cuanto a la forma de sustitución del concejal, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 88 de la presente norma.**"

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

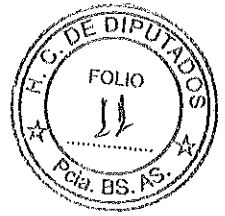
Luego del estudio del proyecto de ley, presentamos este despacho en minoría por no coincidir con los fundamentos del mismo.



Dip . Vocal: BUITRAGO CATALINA MARIA .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



151° Período Legislativo
1983 - 2023
"10 años de Democracia Argentina"

Ref. Expte D- 855/22-23- 0

SALA DE COMISIÓN, martes 11 de julio de 2023.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **9 (nueve)** diputados.

Relator: GONZALEZ QUIROGA ANDREA

Ref. Expte D- 855/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS MUNICIPALES ha considerado el expediente N° D- 855/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a BARBIERI VERONICA MABEL, *REPRODUCCIÓN: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 75 Y 63 INCISO 6 DEL DECRETO-LEY 6769/58- LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES.-*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA**

FUNDAMENTOS

El proyecto en estudio propone reformar los dos artículos citados estableciendo una licencia por parentalidad para los concejales municipales bonaerenses con goce íntegro de dieta y cobertura social por un período de hasta 90 días.

Para evaluar los alcances del concepto de "parentalidad" deben analizarse los propios fundamentos del proyecto, que de aprobarse sin duda serán fuente de interpretación al momento de instrumentar la licencia en cuestión. De dichos fundamentos surge que "*...el término "parentalidad" debe ser interpretado en una acepción amplia ...entendiéndolo tanto para personas gestantes como no gestante*".

Así propuesta, la iniciativa habilita la concesión de licencias por un término de 90 días a concejales que no dieron a luz, lo cual resulta a todas luces irrazonable.

Pretender que una persona que no dio a luz tenga la misma licencia paga que una que sí lo hizo resulta absurdo en sí mismo además de chocar directamente contra el clamor social por una mayor austeridad y decoro por parte de la clase dirigente.

Ref. Expte D- 855/22-23- 0

Con el texto propuesto un concejal no gestante que tiene un hijo puede estar tres meses sin trabajar y percibiendo la dieta y cobertura social mientras la sociedad solventa además a su reemplazante.

La muy castigada sociedad argentina de estos tiempos carece de beneficios como el que aquí se propone, solventado con fondos públicos.

Basta con citar la ley provincial N° 10.430, regulatoria del personal de la administración pública, que en sus artículos 43 y 44 concede una licencia de 90 días al personal femenino y de tres días al personal masculino (en términos actuales, equivalentes a la persona gestante y no gestante), respectivamente.

En el mismo sentido, la ley nacional N° 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, otorga una licencia de dos días por nacimiento.

En síntesis, lo que la iniciativa propone no es ni más ni menos que un privilegio para la corporación política.

Todo lo anterior con el riesgo adicional de que, de aprobarse, se genere una tendencia que extienda esta prebenda a legisladores provinciales y nacionales como mínimo.

Por otro andarivel, el proyecto adolece de fallas de técnica legislativa ya que el citado decreto-ley N° 6769/58, precisamente en el artículo 75, faculta a cada Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, por lo que la regulación de las licencias compete a dicho cuerpo deliberativo mediante el pertinente reglamento interno, resultando de aplicación en su defecto y con carácter supletorio -ante el supuesto de inexistencia de régimen particular de licencia-, las disposiciones y principios generales que prescribe la ley 10.430 en los que respecta al régimen de licencias del personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

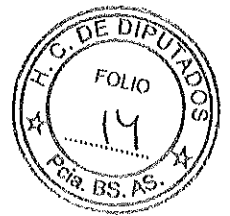
Lejos de resultar caprichoso, el esquema jurídico vigente procura preservar la tan declamada autonomía municipal, en la inteligencia de que es cada Municipio quien está en mejores condiciones de evaluar y reglar las licencias de sus ediles.

En definitiva, el proyecto en estudio propone la creación de un privilegio irrazonable para los legisladores municipales postulando un tratamiento evidentemente desigual en relación al resto del personal público y más aún del privado, además de vulnerar la autonomía municipal en la materia.

Por las razones expuestas, propongo el rechazo del proyecto en tratamiento.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



151° Período Legislativo
1983 - 2023
"10 Años de Democracia Argentina"

Ref. Expte D- 855/22-23- 0

Dip . Vocal: CASTELLO GUILLERMO RICARDO .

SALA DE COMISIÓN, martes 11 de julio de 2023.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **9 (nueve)** diputados.

Relator: GONZALEZ QUIROGA ANDREA